

REF: Autoriza pago de factura N° 44, de la empresa **Inversiones y Asesorías Saavedra Bonilla Ltda.**, RUT: N° 76.134.816-7.

Santiago, 03 MAR. 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 113

VISTO:

- a) Las facultades que me confiere el Art. 8° y 9° letras c), e) y h) del D.L. 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía;
- b) Lo dispuesto en la Ley N° 20.936, que Establece un Nuevo Sistema de Transmisión Eléctrica y Crea un Organismo Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional;
- c) Lo establecido en la Ley N.° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- d) Lo señalado en el Decreto N° 250, de 2004, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos y Prestación de Servicios;
- e) Lo dispuesto en la Ley N° 20.981 de Presupuestos del sector público para el año 2017;
- f) El Decreto Supremo N° 10 A, de fecha 5 de Septiembre de 2014, del Ministerio de Energía, que designa Secretario Ejecutivo en la Comisión Nacional de Energía; y,
- g) Lo señalado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.



CONSIDERANDO:

- a) Que, la Comisión Nacional de Energía, de acuerdo a su ley orgánica, es la encargada de analizar precios, tarifas y normas técnicas a las que deben ceñirse las empresas de producción, generación, transporte y distribución de energía;
- b) Que, con fecha 20 de julio de 2016 fue publicada en el Diario Oficial la Ley N° 20.936, que establece un nuevo sistema de transmisión eléctrica y crea un organismo coordinador independiente del sistema eléctrico nacional;
- c) Que, al Ministerio de Energía y a la Comisión Nacional de Energía, les corresponde confeccionar los Reglamentos para la implementación de la referida norma, los que se deberán desarrollar y aprobar en los próximos meses y para dar cumplimiento a dicho fin, la CNE ha desarrollado actividades participativas amplias, con el objeto de facilitar la reflexión, debate y consenso respecto de los ejes centrales de la regulación;
- d) Que, contando con un reducido margen de tiempo para el desarrollo de los documentos previamente señalados, la CNE solicitó los servicios de apoyo metodológico y sistematización de procesos participación en la formulación de Reglamentos, a la empresa **Inversiones y Asesorías Saavedra Bonilla Ltda.;**
- e) Que, lo servicios antes referidos consideraron, por una parte, la asistencia metodológica a la Comisión para la preparación y realización de los talleres de trabajo a los cuales asistieron los distintos stakeholders que se inscribieron para participar en los mismos y, por la otra, la sistematización de los resultados generados por los participantes en cada uno de los talleres realizados;
- f) Que, de esta manera, durante el segundo semestre del año 2016 se organizaron por parte de esta Comisión un total de 8 talleres de trabajo, de acuerdo al detalle que se indica a continuación, en todas las cuales la Comisión fue asistida por la empresa **Inversiones y Asesorías Saavedra Bonilla Ltda.:**

Reglamento	Fecha
1. Expansión de Transmisión	vie, 05/08
2. Valorización de la transmisión	lun, 08/08
3. Coordinación y Operación del Sistema	vie, 19/08
4. Procedimiento de Normas Técnicas	jue, 25/08

5. Expansión de Transmisión	lun, 29/08
6. Valorización de la transmisión	mar, 30/08
7. Coordinador del Sistema	vie, 09/09
8. Coordinación y Operación del Sistema	jue, 15/09

- g) Que, por su parte, respecto a la sistematización de los resultados de los talleres, con fecha 3 de marzo de 2017, la empresa **Inversiones y Asesorías Saavedra Bonilla Ltda.**, ha hecho entrega a esta Comisión de los respectivos Informes asociados a cada uno de los talleres realizados;
- h) Que, de esta manera los servicios indicados en el considerando e) fueron prestados satisfactoriamente, devengándose en consecuencia la respectiva contraprestación;
- i) Que, en razón de lo expuesto y atendido el principio retributivo, corresponde pagar a la empresa **Inversiones y Asesorías Saavedra Bonilla Ltda.**, la suma que se indica en el número 1º de la parte resolutive de este acto administrativo, toda vez que de lo contrario se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de la Comisión Nacional de Energía, tal como lo ha establecido la Contraloría General de la República, en su dictamen N° 89.918, de 2016, en que señala lo siguiente: "(...) *cumple manifestar que la reiterada jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 52.824, de 2009, y 4.551, de 2015, ha sostenido que el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, aun cuando el convenio haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de aquella*"; y
- j) Que, se cuenta con disponibilidad presupuestaria suficiente para solventar el gasto que irroque la contratación de que se trata.

RESUELVO:

I. Autorízase, el pago de la factura N° 44, de la empresa **Inversiones y Asesorías Saavedra Bonilla Ltda.**, RUT N° 76.134.816-7, por concepto de servicios de apoyo metodológico y sistematización de procesos participación en la formulación de Reglamentos, por un total único equivalente a la suma de

4



3

\$18.000.000.- (dieciocho millones de pesos) impuestos incluidos.

II. Impútese el gasto que irrogue la presente contratación en el presupuesto de la Comisión Nacional de Energía 2017: subtítulo 22: "Bienes y Servicios de Consumo"; Ítem 11: "Servicios Técnicos y Profesionales"; Asignación 999: "Otros", que cuenta con fondos disponibles para ello.

III Publíquese la presente Resolución Exenta en el portal www.cne.cl, banner "Gobierno Transparente", sección "Compras y Adquisiciones", sección "Otras Compras y Adquisiciones".

Anótese y Archívese.



FPC/FDL/MFH/CAT/RAG
Distribución:
♦ Oficina de Partes
♦ Carpeta/Proveedor

